

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LP-INE-037/2022

**“RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA HERRAMIENTA
NETSPARKER (INVICTI) ENTERPRISE ON PREMISES”**

DIFERIMIENTO DE FALLO

8 DE AGOSTO DE 2022

ACTA CORRESPONDIENTE AL DIFERIMIENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-037/2022, CONVOCADA PARA LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA HERRAMIENTA NETSPARKER (INVICTI) ENTERPRISE ON PREMISES”

El presente documento se emite en el marco de los artículos 41 base V, Apartado A y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral.

ACTA CORRESPONDIENTE AL DIFERIMIENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-037/2022, CONVOCADA PARA LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA HERRAMIENTA NETSPARKER (INVICTI) ENTERPRISE ON PREMISES”

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las **10:00 horas** del día **8 de agosto de 2022**, y de conformidad con lo señalado en el artículo 44 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, la Lic. María del Rocío Paz Guerrero, Jefa del Departamento de Licitaciones e Invitaciones, de la Subdirección de Adquisiciones, del Instituto Nacional Electoral, facultada para presidir los distintos actos del procedimiento, informa a los licitantes participantes que con fundamento en el artículo 42 fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente (en lo sucesivo el REGLAMENTO), la fecha programada para dar a conocer el fallo **se difiere**, para llevarse a cabo el día **15 de agosto de 2022**, notificándose mediante correo electrónico y a través del Sistema Electrónico CompralNE. -----

Finalmente, para dejar constancia se levanta el acta correspondiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del citado REGLAMENTO, queda a disposición y para su consulta en la página del Instituto Nacional Electoral en la dirección electrónica <https://portal.ine.mx/licitaciones/> así como en la página del Sistema Electrónico CompralNE en la dirección electrónica <https://compras.ine.mx> en el apartado denominado “Consulta los procedimientos vigentes y concluidos” en “En seguimiento y concluidos”, y considerando que acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE34/2020 con motivo de la Pandemia del COVID-19, las actividades se realizan a través del trabajo desde los hogares, una vez concluida la misma y dentro de los 30 días naturales posteriores, se fijará una copia de la misma en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México. -----

En caso de advertir alguna irregularidad durante la sustanciación del presente procedimiento de contratación, se les hace una atenta invitación a hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control de este Instituto, a través del Sistema Electrónico de Denuncias Públicas DenunciaINE, accesible a la siguiente dirección electrónica: <https://denuncias-oic.ine.mx/>. -----

LIC. MARÍA DEL ROCÍO PAZ GUERRERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E INVITACIONES

El presente documento está firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Licitaciones e Invitaciones adscrita a la Subdirección de Adquisiciones, de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

----- **FIN DEL ACTA** -----

FIRMADO POR: ALBARRAN SUAREZ ELIZABETH
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1359816
HASH:
CF97A763FA93FE092F3D9BB82C3C446FD47632BCACC94D
CB01B4CBE4F6D436A8

FIRMADO POR: MARÍA DEL ROCÍO PAZ GUERRERO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1359816
HASH:
CF97A763FA93FE092F3D9BB82C3C446FD47632BCACC94D
CB01B4CBE4F6D436A8